

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0378/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43 de la citada ley, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley Nº 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley Nº 2042, la cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Resolución Nº 0378/2016 Pág. 1 de 3

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota TSE-SC-N°1458, de 22 de agosto de 2016, Secretaria de Cámara comunica que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en su sesión de 17 de agosto, conoció la solicitud de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, referente a la solicitud de realizar el taller "Construcción de la Agenda Vinculada a la Legislación del Órgano Electoral Plurinacional", a llevarse a cabo en la ciudad de Cochabamba, los días 1 y 2 de septiembre 2016; así mismo, se aprobó la ejecución del citado taller y la propuesta de presupuesto requerido para el efecto.

Que, adicionalmente con nota DNJ N° 0633/2016, de 22 de agosto de 2016, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, solicita un Refuerzo Adicional de Presupuesto por el monto de Bs111.165.- (Ciento Once Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), destinado a la ejecución del taller "Construcción de la Agenda Vinculada a la Legislación del Órgano Electoral Plurinacional".

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1033/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en su análisis refiere: "verificada la documentación presentada, cabe señalar que en la nota DNJ N° 0633/2016 la Dirección Nacional Jurídica justifica la propuesta del Taller "Construcción de la Agenda Vinculada a la Legislación del Órgano Electoral Plurinacional", detallando objetivo, contenido y detalles de su realización; por tanto la Dirección Nacional Jurídica solicita un **Refuerzo Adicional de Presupuesto por el monto de Bs111.165.-(Ciento Once Mil Ciento Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**".

Que, el referido informe señala a su vez que: "en base a las justificaciones y revisado el comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional Jurídica con el fin de atender su solicitud, se considera viable efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo de Presupuesto por el monto de Bs111.165.-(Ciento Once Mil Ciento Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)".

Que, mediante Informe Legal D.N.J. N° 0393/2016, de 23 de agosto de 2016, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a las normas jurídico – administrativas citadas y al Informe DNEF-SP N° 1033/2016, de 23 de agosto del 2016, se justifica y fundamenta financieramente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Refuerzo Presupuestario de Funcionamiento – a la Dirección Nacional Jurídica.

Resolución N° 0378/2016 Pág. 2 de 3

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de su Presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo de Presupuesto a la Dirección Nacional Jurídica por el monto de Bs.111.165.- (Ciento Once Mil Ciento Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en el programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinados a la ejecución del Taller "Construcción de la Agenda Vinculada a la Legislación del Órgano Electoral Plurinacional", a llevarse a cabo en la ciudad de Cochabamba según Anexo 1; respaldada mediante Informe DNEF-SP N° 1033/2016, de 23 de julio de 2016, Informe Legal D.N.J. N° 0393/2016, de 23 de agosto de 2016 y Anexos Adjuntos, que forman parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



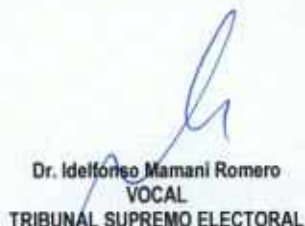
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exent Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0378/2016 Pág. 3 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia